

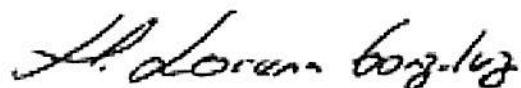
RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	3553271	Fecha de creación:	29/08/2019
Número de cuenta:	226019808-7	Meses reclamados:	agosto
Peticionario:	ENRIQUE RAMIREZ		
Dirección:	CRA 5 9 14 - BARRIO SIN DEFINIR		
Teléfono:	3233459531		
Municipio:	Villamaria	Departamento:	CALDAS
Fecha respuesta:	05/09/2019		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado: cel 3233459531 revision completa usurio reclama consumo agosto 2019 no justifica el valor			
Decisión: Cordial saludo señor AQUILEO GIRALDO			
<p>Para CHEC es muy importante conocer y entender sus necesidades, por ello, analizamos su requerimiento relacionado con el incremento de la factura de agosto de 2019 y con el fin de brindarle una respuesta, consideramos los siguientes elementos:</p> <p>El pasado 30 de agosto de 2019 se revisó su medidor serie 6677118611 encontrándolo en normal funcionamiento según las pruebas aplicadas. La lectura tomada fue de 7024, consistente y ascendente con la facturada, no se detectaron fugas de energía. Tener en cuenta que la cantidad de personas y aparatos influyen en el aumento del consumo, se recomienda hacer uso racional del servicio . Por lo anterior y al encontrar el medidor en normal funcionamiento, nuestra Empresa decide: No acceder a su reclamación y confirmar el consumo de agosto de 2019, en la cuenta 226019808.</p> <p>CHEC se permite reiterar su indeclinable voluntad de desempeñar su labor dentro de un cabal acatamiento a las leyes y a las disposiciones de las autoridades competentes, así como por mantener un trato justo y equilibrado para la totalidad de los usuarios en su área de influencia.</p> <p>Para futuros requerimientos, ponemos a su disposición los siguientes canales de atención: líneas gratuitas 018000912432 desde un teléfono fijo o celular y #415 o 115 desde operadores móviles Claro, Tigo y Movistar , atención presencial a través de las oficinas de atención al cliente de tu municipio, consulta horarios y direcciones en www.chec.com.co</p>			

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Central Hidroeléctrica De Caldas Chec Sa Esp y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 100,000

Resuelto por:



HILDA LORENA GONZALEZ LOPEZ
ASISTENTE 2